

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 226

7 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los efectos de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida conforme al mandato de la Ley Núm. 181-2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 139-2008, según enmendada, creó la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (en adelante, Junta), adscrita al Departamento de Salud, que estará a cargo de autorizar el ejercicio de la profesión de médico cirujano y osteópata en Puerto Rico.¹ Igualmente, la Junta tiene la responsabilidad de suministrar, por lo menos dos veces al año, los exámenes de reválida totales o parciales en Puerto Rico.² El examen es preparado por un ente externo aprobado por la Junta quien también está encargado de administrarlo y calificar.³ Conforme a la Ley, la selección de la entidad externa que administra el examen será por voto de mayoría absoluta de la Junta.⁴

Por virtud de la Ley 139-2008, la Junta adoptó el Reglamento Núm. 7811 de 13 de febrero de 2010, conocido como “Reglamento de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico” (en adelante, Reglamento). El Capítulo III del Reglamento recoge todo lo relacionado a los exámenes de reválida de la profesión médica en Puerto Rico. La Junta,

¹ Artículo 7 de la Ley Núm. 139-2008, *supra*.

² *Id.*, Artículo 15.

³ *Id.*, Artículos 15 y 16.

⁴ *Id.*, Artículo 16.

mediante Resolución aprobada al efecto, “contratará los servicios del National Board of Medical Examiners (NBME) o de cualquier otra entidad externa de reconocido prestigio y competencia.” para administrar y evaluar las primeras dos partes del examen de reválida, mientras que la tercera parte estará bajo la responsabilidad de “una entidad externa de reconocido prestigio.” En específico, el Artículo 3.19 del Reglamento dispone que “[l]a nota mínima requerida para aprobación de cada una de las tres (3) partes de reválida será lo que disponga la Junta mediante Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.8 de este Capítulo. Esta puntuación se obtendrá a través de un procedimiento estadístico estandarizado”.

Ahora bien, en el 2013 la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Núm. 139-2008, *supra*, con el objetivo de que el examen de reválida fuese evaluado por un sistema de medición psicométrica. Según la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 181-2013, el procedimiento establecido en la Ley Núm. 139, *supra*, y en el Reglamento para la medición del examen de reválida era ambiguo. En su consecuencia, el Artículo 16 de la Ley Núm. 139-2008 establece que los exámenes se efectuarán por escrito, según las reglas que dicte la Junta y siempre que conste evidencia gráfica y psicométrica de la evaluación hecha en cada caso; a base de la puntuación pautada por los resultados de las evaluaciones psicométricas requeridas para establecer la nota de pase del examen. Conforme a ello, las evaluaciones psicométricas serán comisionadas a un asesor especialista en psicometría externo a la Junta.

En aras de que la Junta cumpla con el objetivo de que los exámenes de reválida sean evaluados por un sistema de medición psicométrica, la Ley Núm. 181-2013 le impuso a la Junta el deber de enmendar el reglamento y efectuar aquellos acuerdos necesarios para incluir análisis psicométricos y asegurar que el nivel de competencia fuese constante y equitativo en los exámenes de reválida.

Por todo lo antes expuesto, es necesario que se realice una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, específicamente si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una
2 investigación abarcadora en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, según
3 enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, en
4 específico si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de
5 estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
9 después de aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.